

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de mayo de 1964 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran con destino a un Museo del Estado dos hojas de puerta del siglo XVI, cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por escrito fechado en Madrid en 23 de marzo último don Pedro López Alarcón solicita la exportación de dos hojas de puerta de madera, acompañando las fotografías correspondientes y valorando las citadas piezas en 50.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística por escrito de 6 de los corrientes y en virtud de acuerdo adoptado por la misma propuso se ejercitara el derecho de tanteo sobre dos hojas de puertas valoradas en 50.000 pesetas, por considerar que son un ejemplar excepcional por sus dimensiones, sus clavos triangulares y su estado de conservación de carpintería del siglo XVI probablemente poco avanzado, de tableros imitando el plegado del pergamino.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello; siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir las piezas de que se trata por el valor declarado de 50.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística y en el momento en que se entrega a la misma las piezas así adquiridas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquieran con destino a un Museo del Estado dos hojas de puerta de madera del siglo XVI que miden entre las dos 3,30 metros en cuadro y cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado por el exportador de 50.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se entreguen a ésta las piezas de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de junio de 1964 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional del concurso público para adquisición de mobiliario escolar, convocado por la de 13 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 13 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 28) concurso público para la adquisición de mobiliario escolar por cuantía de pesetas 236.800.000, con cargo al capítulo sexto, artículo 1.º, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, conforme al número 347.811 del Presupuesto General del Estado, fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 10 de abril y autorizado por el Consejo de Ministros, previo dictamen favorable del Consejo de Estado sobre el proyecto de contratación y pliegos de condiciones.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional del concurso, dispuesta por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 del actual («Boletín Oficial del Estado» del 20), al no haberse formulado reclamaciones, a favor de los oferentes «Apellaniz, S. A.», de Vitoria (Aizava); don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia); «Forcón e Hijos S. A.», de Tudela (Navarra); «Irigoyen y Compañía, S. R. C.», de Ecay-Lónguida (Navarra); «La Hispano Aviación, Sociedad Anónima», de Sevilla; don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia); «Fábricas Lucía Antonio Beteré, S. A.», de Madrid; don Luis Aya Gofil, de Sevilla, y «Editorial Magisterio Español, S. A.», de Madrid, en los términos dispuestos, debiendo constituir la fianza definitiva en el plazo de treinta días y formalizar los contratos en escritura pública al haberse cumplimentado el artículo 60 de la Ley de Administración y Contabilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad Montepío Músico Palmesano de Previsión, domiciliada en Palma de Mallorca (Balears).

Vistas las reformas que la entidad denominada Montepío Músico Palmesano de Previsión introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de octubre de 1951 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.894;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada Montepío Músico Palmesano de Previsión, con domicilio en Palma de Mallorca (Balears), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.894 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos precedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío Músico Palmesano de Previsión.—Palma de Mallorca (Balears).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de León y Palencia por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

León

12.370. «Covadonga». Hierro. 89. Carucedo.

Palencia

Provincia de Burgos

2.529. «Tomasa». Carbón. 81. Villasur de Herreros.

2.547. «Justa». Carbón. 20. Villasur de Herreros.

3.252. «La Nueva», segunda. Carbón. 148. Villasur de Herreros.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.